



PREGUNTAS FRECUENTES

1. Preguntas generales acerca de la ayuda.
2. Preguntas relativas a la fase de convocatoria
3. Preguntas relativas a la fase de instrucción.
4. Preguntas relativas a la fase de preselección.
5. Preguntas relativas a la fase de concesión.
6. Preguntas relativas al logotipo y leyenda.
7. Preguntas relativas a la edición de la revista subvencionada.
8. Preguntas relativas a la justificación de la ayuda.

AVISO

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura y Deporte.

En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan las ayudas disponible en la Base de datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> y en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subvenciones.html>

La tramitación de la subvención se divide en las siguientes fases: 1) recepción de solicitudes; 2) subsanación; 3) celebración de la reunión de expertos; 4) preselección de beneficiarios y aportación de los justificantes AEAT y Seg. Social por los beneficiarios si no autorizaron 5) resolución; 6) pago; 7) justificación.

1. PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA

¿En qué consiste la ayuda a la edición de revistas?

El objeto de estas subvenciones es el fomento y difusión de las revistas culturales españolas de proyección nacional y alcance comercial reducido mediante la difusión gratuita de los títulos subvencionados a las bibliotecas públicas españolas a través del servicio "eBiblio", así como a la Biblioteca Pública del Estado en Vitoria, la Biblioteca de



la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con la doble finalidad de enriquecer el patrimonio cultural hemerográfico de los citados entes y fomentar y favorecer la cohesión y comunicación cultural entre las comunidades autónomas, contribuyendo al mantenimiento de dichas publicaciones.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas e instituciones sin fin de lucro que tengan como actividad, única o entre otras, la edición de revistas. Las empresas pueden ser personas físicas o jurídicas.

¿Cómo se valora la revista?

La solicitud es valorada por una comisión de expertos que decide en función de la calidad de los contenidos, la relevancia sociocultural de la revista dentro de su ámbito, la calidad del diseño y estructura formal. Si la revista obtiene una cifra igual o superior a 35 puntos, obtiene una ayuda.

¿Qué ayuda me pueden conceder?

El importe concedido varía en cada caso en función de la puntuación total obtenida. Esta puntuación total es el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios mencionados en el apartado anterior a la puntuación obtenida en otros criterios de cálculo automático; a saber: la periodicidad, tirada, número de páginas, gestión sostenible y la edición simultánea.

Por otro lado, tenga en cuenta que:

- En ningún caso se concede más de un 100% de los costes de producción.
- En ningún caso se concede más de un 50% del coste total de la revista (concepto que engloba los costes de producción, comercialización y distribución).

¿Es compatible esta ayuda con otras de naturaleza público o privada que recibo?

Sí, pero en ningún caso la suma de las ayudas podrá suponer más del 100% del coste total de la edición.

¿A qué tipo de revistas está dirigida la convocatoria?

La ayuda se destina a publicaciones periódicas, con una tirada mínima de 700 ejemplares y máxima de 15.000, editadas en serie continua con un mismo título, a intervalos regulares o irregulares, durante un período indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva y estén fechados, con un



precio de venta al público marcado. Las revistas deben tener una periodicidad máxima mensual y una mínima anual.

Por lo que se refiere a las publicaciones digitales, deben cumplir una serie de requisitos alternativos que se especifican en la convocatoria.

Las editoriales de revistas que se publiquen simultáneamente en formato papel y en formato digital deberán presentar una solicitud conjunta de ayuda por cada publicación. Tiene que cumplir todos los requisitos de uno u otro formato.

¿Qué publicaciones quedan excluidas?

- Los boletines culturales, guías de espectáculos, anuarios, catálogos o similares.
- Las publicaciones de distribución gratuita en el momento de la solicitud.
- Las publicaciones dependientes, coeditadas o editadas por encargo de organismos del sector público en sus diferentes niveles, incluidas universidades públicas.
- Las revistas en papel que se editen con menos de 30 páginas en formato DIN-A4 o su equivalente.
- Las que incluyan una proporción de publicidad superior al 30% del espacio de la totalidad de los números del año.
- Las que, a juicio de la comisión de valoración prevista en el art. 9.2, traten principalmente sobre materiales o medios técnicos que se utilizan para la creación de un objeto cultural, así como aquellas que se refieran mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de actividad cultural.
- Las publicaciones cuyo interés, a juicio de la comisión de valoración, sea mayoritariamente local o autonómico, así como también aquellas con un porcentaje de distribución en la comunidad autónoma de origen superior al 70%.
- Las publicaciones que se distribuyan como suplemento, número extraordinario o de forma conjunta con otra publicación.
- Las publicaciones que tengan asignado número de ISBN (por no estar este número dirigido a las publicaciones periódicas).
- Las páginas web personales de los autores, tanto las creadas por ellos mismos como las dedicadas al análisis de su obra, así como las asociadas a una editorial que están destinadas a un uso promocional de autores y obras de su catálogo a juicio de la comisión de valoración.
- Las publicaciones en formato papel que no utilicen los canales ordinarios de distribución comercial, entendiéndose por tales los quioscos, librerías y bibliotecas, tanto en España como en el extranjero.

¿Dónde puedo contactar si necesito información adicional?



En el correo: subvenciones_libro@cultura.gob.es

2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONVOCATORIA

¿Cuándo convoca el Ministerio las ayudas?

La fecha de publicación de la convocatoria varía cada año, si bien suele producirse durante el primer trimestre. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se aceptan solicitudes.

¿Puedo recibir un aviso del Ministerio cuando se convoquen?

Sí. Para ello, puede crear alertas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la página del Ministerio de Hacienda que recoge todas las subvenciones de España de todas las administraciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/suscripciones>

Recuerde que este aviso tiene naturaleza informativa.

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

La convocatoria se hace pública mediante la inserción de su extracto en el BOE: (www.boe.es).

La convocatoria completa se publica en la propia página web del Ministerio:

<http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/libro.html>

Así como en la BDNS:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

¿De qué forma debo enviar la solicitud?

Para ello, el solicitante debe disponer de una firma electrónica de empresa válida. La firma electrónica más común es la expedida por la FNMT:

<http://www.cert.fnmt.es/certificados>

Otros prestadores de certificación reconocidos por las AAPP son:

<https://sedeaplicaciones2.minetur.gob.es/prestadores/>

No obstante las personas físicas (autónomos) podrán además presentar su solicitud junto con el resto de documentos exigidos por la convocatoria, en el Registro del



Ministerio de Cultura y Deporte, sito en Plaza del Rey número 1 (28004 Madrid), así como en cualquier otro Registro de la Administración u Organismos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Cuál es el plazo para presentar mi solicitud?

Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. A partir de la publicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el sábado se considera inhábil y las fiestas a tener en cuenta son exclusivamente las de Madrid (art. 30 y 31).

Consejos para presentar la solicitud a través de la sede electrónica

- No espere al último día del plazo, la sede electrónica puede dar problemas relacionados con su firma electrónica o algún otro problema técnico que pueda no ser resuelto inmediatamente.
- Una vez ha seleccionado esta ayuda en la sede electrónica, encontrará un listado de los documentos que deberá anexar. Prepárelos con antelación.
- Adjunte el documento en el anexo correspondiente que está preparado para tal efecto. Cada documento solicitado en la convocatoria (y especificado en el índice de documentos) tiene su anexo correspondiente.
- Adjunte la documentación en el menor número de anexos posibles. El número de adjuntos permitidos en cada anexo varía. El peso puede ser de 2000 kB ó 4000 kB.
- Para facilitar la cumplimentación de la solicitud puede ver el **video explicativo**: <http://youtu.be/zPuHilchaB8>
- Si tiene alguna duda en la presentación telemática puede dirigirse por correo electrónico a la dirección siguiente: soporte.sede.sec@cultura.gob.es

¿Son idénticas las convocatorias de un año para otro?

La convocatoria puede variar en detalles importantes como las tiradas admitidas. Por favor, léala atentamente y ante cualquier duda, póngase en contacto con nosotros.

3. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si el Ministerio detecta que falta algún documento o que la solicitud contiene errores, le avisará mediante un listado en la página web durante el periodo de subsanación.



Todos los avisos del Ministerio se publican en la página web. De ahí que sea altamente recomendable la consulta periódica de la web del Ministerio. El aviso que se realiza mediante correo electrónico es estrictamente informativo.

Si no entrega la documentación solicitada a través de la sede electrónica en el plazo de 10 días a partir de la notificación, se considerará desestimada su solicitud.

4. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE PRESELECCIÓN

[El Ministerio acaba de publicar el listado de las editoriales preseleccionadas por la Comisión de Valoración. ¿Es necesario que presente los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social?](#)

No. Debido a que la solicitud es telemática, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de estos certificados, a no ser que el interesado deniegue expresamente este permiso en la solicitud telemática.

En cualquier caso, si tiene dudas acerca de lo que consignó en la solicitud, puede usted consultar el listado que se publicará en ese momento en la página web del Ministerio, donde se indica quiénes deben presentar documentación.

Si en el listado publicado consta que los debe presentar, recuerde que los certificados deben estar expedidos según la Ley General de Subvenciones.

5. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN

[¿Cuándo resuelve el Ministerio la ayuda?](#)

La fecha de resolución varía cada año aunque, tradicionalmente, tiene lugar en el tercer trimestre.

[El Ministerio me ha concedido una ayuda. ¿Cuál es el procedimiento a seguir?](#)

En el caso de que su revista figure en la resolución de concesión de ayudas, Vd. se compromete a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Aportar la documentación justificativa de la ayuda antes del 31 de marzo del año siguiente a través de la sede electrónica del Ministerio. Véase preguntas relativas a la fase de justificación.



Deseo renunciar a la ayuda. ¿Cuáles son los pasos que debo realizar?

Si desea realizar una devolución voluntaria, debe enviar un escrito a través de la sede electrónica a esta Subdirección General solicitando el **modelo 069**, indicando, además de los datos identificativos, 1) la revista subvencionada, 2) las razones por las que se desea realizar la devolución y 3) si ésta es total o parcial.

A partir de este escrito, la Subdirección enviará el expediente a la Unidad responsable de la gestión económica y financiera a fin de que contacte con usted. Recuerde que, transcurrido un tiempo a partir de la recepción de la ayuda, la devolución llevará aparejada unos intereses de demora.

Si desea renunciar a una ayuda antes de que sea aprobada la resolución de concesión, basta con enviar un escrito a través de la sede electrónica firmado por el representante legal.

¿Cuándo realiza el Ministerio el pago de la ayuda?

Una vez publicada la concesión en la página web, se le requerirá los datos bancarios. Debe enviarlo cuanto antes para no retrasar el pago. Debe asegurarse de que la cuenta que designa para recibir el pago, está dada de alta en el Tesoro Público.

La subvención concedida se hace efectiva mediante **pago anticipado**, una vez aprobada la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía. Esto quiere decir que la Administración no espera a la recepción de todos los números de la revista para transferir el importe de la ayuda sino que se abona poco tiempo después de la publicación de la resolución de concesión.

No se puede aventurar una fecha exacta y vinculante debido a que el pago depende del Tesoro Público. No obstante, se suele producir en torno a los dos meses posteriores a la fecha de resolución.

6. PREGUNTAS RELATIVAS AL LOGOTIPO Y LEYENDA

¿Debo incorporar obligatoriamente el logotipo y la leyenda en la revista que edite? ¿Qué posibilidades hay?

Sí. El beneficiario está obligado a incorporar el logotipo y la leyenda del Ministerio en las revistas subvencionadas a partir del número siguiente a la fecha de resolución.



Este logotipo y leyenda deben figurar **impresos** y en dimensiones similares a las de otras posibles entidades colaboradoras. **En ningún caso se permiten adhesivos ni sellos estampados.**

[¿Puedo traducir la leyenda a otras lenguas oficiales?](#)

Sí.

[¿Dónde puedo obtener el logotipo y la leyenda?](#)

El logotipo puede encontrarlo en la página web de la subvención.

La leyenda que debe figurar: “Esta revista ha recibido una ayuda a la edición, del Ministerio de Cultura y Deporte”.

7. PREGUNTAS RELATIVAS A LA EDICIÓN DE LA REVISTA SUBVENCIONADA

[¿Puedo enviar facturas o documentos por e-mail?](#)

No. De acuerdo con la normativa, la firma en los documentos escaneados no tiene validez legal. Por esta razón, no se puede considerar válido ningún documento remitido por esta vía.

[¿Puedo modificar algunas de las características de la revista que indiqué en el formulario?](#)

La modificación de un proyecto subvencionado exige solicitar la autorización previa. Por lo tanto, antes de realizar un cambio, es necesaria la solicitud a través de la sede electrónica indicando las razones del cambio.

8. PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

[¿Qué documentación justificativa debo presentar?](#)

La memoria de actividades, la tabla de gastos y la tabla de ingresos y declaración de la difusión gratuita de las revistas a las Bibliotecas Públicas a través del servicio EBiblio.

En el momento de la resolución, el Ministerio pondrá a su disposición, en internet, un manual de justificación así como plantillas de la memoria de actividades, de la tabla de gastos y de la tabla de ingresos.

[He presentado la documentación. ¿Cuál es el siguiente paso?](#)



Una vez presentada la documentación, el Ministerio realizará una revisión:

- De no cumplir con algún requisito, se le comunicará los defectos que debe subsanar.
- De haber aportado toda la documentación, el Ministerio le solicitará una muestra aleatoria de facturas a fin de acreditar la veracidad de los gastos.

Otra administración o entidad me han concedido una ayuda. ¿Debo notificarla al Ministerio?

Sí. En el momento en que presente la documentación justificativa de la ayuda, debe hacer constar esa ayuda en la tabla de ingresos.

Temo no poder entregar la documentación justificativa antes del 31 de marzo ¿Puedo solicitar una prórroga?

Sí. Se le puede conceder una ampliación de hasta 45 días siempre y cuando presente un escrito a través de la sede electrónica del Ministerio solicitando la prórroga **antes del 31 de marzo**. La Ley no permite conceder ampliaciones de prórrogas si se solicitan cuando el plazo ya ha acabado.

Madrid, 2021